



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 141-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 141-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 141-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 14 de junio del 2022, a las 10h55.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de junio del 2022, a las 16h44 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (03) fojas, suscrito por la señora Kerly Carvajal conjuntamente con su abogada patrocinadora la doctora Angélica Porras Velasco, con el cual, se interpone un recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad a la causal No. 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contra la Resolución PLE-CNE-1-6-6-2022, a través de la cual, se negó la recusación propuesta en contra de los consejeros Enrique Pita y José Cabrera, en la que se solicitó sean apartados para resolver el proceso de Revocatoria del señor Presidente de la República (Fs. 1-3).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 141-2022-TCE; y en virtud, del sorteo electrónico efectuado el 10 de junio del 2022, a las 09h03, según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 4-6). Se recibió en la Relatoría de este Despacho el mismo día, a las 10h52, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 7)

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 6 del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 141-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que la recurrente, la señora Kerly Carvajal, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Complete los nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos; y, en consecuencia, precise los derechos subjetivos vulnerados. Acompañar copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- 1.2 Especifique la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho o resolución recurrida y adjunte la notificación realizada a su persona de dicho acto.
- 1.3 Señale los fundamentos del recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución que refiere en su escrito y los preceptos legales vulnerados.
- 1.4 Realice la petición para la asignación de una casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones.
- 1.5 Señale el lugar y el medio donde se notificará al órgano que emitió la resolución materia de la interposición de este recurso.
- 1.6 Adjunte copia legible de la credencial de la doctora Angélica Porras Velasco.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que, el Consejo Nacional Electoral en el término de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este despacho jurisdiccional, el expediente íntegro en original o copia certificada que guarde relación a la Resolución PLE-CNE-1-6-6-2022; así como, los insumos técnicos jurídicos que sirvieron de base para la emisión de la referida resolución.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señalados para el efecto en su escrito de interposición del recurso subjetivo: accionjuridicapopular@gmail.com y angeporras1971@gmail.com. Tómese en cuenta



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 141-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

la autorización conferida a la doctora Angélica Porras Velasco como abogada patrocinadora de la señora Kerly Carvajal.

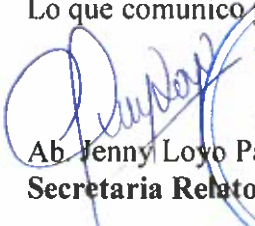
3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagoavallejo@cne.gob.ec; así como, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



